

SEÑORES

JUZGADO 13º LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLIN

REF: Ordinario social de primera instancia

DTE: SANDRA MILENA HOYOS CARDENAS

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RDO: 013-2024-00051

ASUNTO: Manifestación frente a traslado memorial de la AFP PORVENIR y requerimiento del Despacho

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, y en relación con el memorial que presentó la AFP PORVENIR S.A., por medio del cual solicita la terminación del proceso, con ocasión de la expedición de la Ley 2381 de 2024, que en su artículo 76º está dando la oportunidad de traslado de forma administrativa, con toda atención en principio nos oponemos a que su Despacho ordene la terminación del proceso, por cuanto consideramos que a la fecha no se dan los elementos para que ello así suceda, toda vez que aún no se ha definido la situación de traslado de mi representada (que es la pretensión de la acción).

1

Respecto al traslado de forma administrativa (y que se hace un requerimiento del Despacho para que lo informemos), le indicamos que la Señora SANDRA MILENA HOYOS CARDENAS, ya fue contactada por el la AFP PORVENIR S.A. y se encuentra en trámites para la doble asesoría con COLPENSIONES, la cual no le han realizado a la fecha.

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitarle al Despacho la SUSPENSIÓN DEL PROCESO, por un término de tres (3) meses, a la espera de que la poderdante reciba respuesta al posible traslado y una vez definida la situación, se le informará al Despacho, y en ese momento sí, terminar el proceso.



**Luis Fernando
Zuluaga Ramírez**
ABOGADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Le solicito se sirva poner en conocimiento de la parte accionada la solicitud, para efectos de una posible coadyuvancia de la misma, o en su defecto se les requiera para que informen el estado del trámite y la resolución del mismo.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMIREZ

T.P. No. 33.163 Minjusticia.